**ACUERDO DE ADICION No. 01 Y PRORROGA No 01 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CPS No. 07 DE 2026**

| | |
|---|---|
| **CONTRATO No.** | **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CPS No. 07 DE 2026** |
| **CONTRATANTE** | **EMPRESAS MUNICIPALES DE TIBASOSA E.S.P.** |
| **NIT** | **826.001.112-8** |
| **CONTRATISTA** | **ZULMA CAROLINA RODRIGUEZ DIAZ No. C.C. 46.383.039 DE SOGAMOSO - BOYACA** |
| **OBJETO** | **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA BRINDAR ASESORIA JURÍDICA EN LAS AREAS ADMINISTRATIVA Y JUDICIAL, DE LAS EMPRESAS MUNICIPALES DE TIBASOSA.** |
| **PLAZO DE EJECUCIÓN** | **CINCO (5) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FRIMA DEL ACTA DE INICIO** |
| **PRORROGA No. 1** | **DOS (2) MESES** |
| **VALOR INICIAL** | **DIEZ MILLONES DE PESOS M/Cte. ($10.000.000,oo)** |
| **VALOR ADICIONAL** | **CUATRO MILLONES DE PESOS M/Cte. ($4.000.000,oo)** |
| **VALOR TOTAL** | **CATORCE MILLONES DE PESOS M/Cte. ($14.000.000,oo)** |

**ANGELA CAROLINA MEDINA HIGUERA,** identificada con cédula de ciudadanía número 24.167.496 expedida en Tibasosa (Boy.), Gerente de Empresas Municipales de Tibasosa E.S.P., obrando como su representante legal, identificada con NIT. 826.001.112-8, por una parte y quien para efectos del presente contrato se denominará **LA EMPRESA** y por la otra parte **ZULMA CAROLINA RODRIGUEZ DIAZ**, identificada (a) con C.C. No. 46.383.039 de Sogamoso - Boyacá, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, han convenido en celebrar la presente Adición No. 01 y Prorroga No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CPS No. 07 DE 2026 de acuerdo a lo que para el mismo establecen las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y lo definido en el acuerdo 07 de 2020, manual de contratación de Empresas Municipales de Tibasosa E.S.P., y sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes, previas las CONSIDERACIONES, siguientes: **1)** Que las partes han celebrado válidamente el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CPS No. 07 DE 2026 el cual se encuentra actualmente vigente y en ejecución. **2)** Que el objeto del contrato inicial es: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA BRINDAR ASESORIA JURÍDICA EN LAS AREAS ADMINISTRATIVA Y JUDICIAL, DE LAS EMPRESAS MUNICIPALES DE TIBASOSA." **3)** Que, conforme al Principio General del Derecho,

denominado "Autonomía de la voluntad", las partes de común acuerdo pueden celebrar los acuerdos que estimen pertinentes, siempre que los mismos se adecuen al ordenamiento jurídico imperante, la moral y las buenas costumbres. **4)** Que dentro de los contratos válidamente celebrados, las partes pueden celebrar los acuerdos modificatorios, adiciones y/o prorrogas que estimen convenientes, siempre que los mismos no desvirtúen el objeto y naturaleza del contrato principal, se orienten a garantizar la satisfacción de la necesidad que se pretende cubrir con el objeto del contrato, no contravengan las buenas prácticas administrativas, los principios que rigen la actuación de la administración pública, y siempre que el valor de dichas modificaciones y/o adiciones no implique un costo superior al cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato expresado en salarios mínimos. **5)** Que la presente prorroga y adición, tiene la finalidad de ampliar el plazo de ejecución, dado que en la actualidad EMPRESAS MUNICIPALES DE TIBASOSA E.S.P., las partes acuerdan prorrogar y adicionar el contrato en mención, la continuidad de las actividades contractuales, las cuales resultan indispensables para garantizar los servicios inicialmente contratados. Durante la ejecución del contrato se han presentado actuaciones administrativas y procesos judiciales que requieren seguimiento permanente, elaboración de conceptos jurídicos, acompañamiento en la defensa de los intereses institucionales y asesoría en la toma de decisiones administrativas. La interrupción del servicio podría generar riesgos jurídicos, afectar el cumplimiento de los términos procesales y comprometer la gestión administrativa de la empresa. En consecuencia, la adición presupuestal y la prórroga solicitadas son necesarias para asegurar la continuidad, eficiencia y oportunidad en la prestación del servicio, hasta tanto la entidad adelante las actuaciones administrativas correspondientes para garantizar la satisfacción de esta necesidad. Por lo anterior se hace necesario prorrogar el contrato en DOS (2) MESES, a su vez adicionar el recurso por la suma de **CUATRO MILLONES DE PESOS M/Cte. ($4.000.000,oo). 7)** Que este acuerdo puede celebrarse de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y en el Manual de Contratación de Empresas Municipales de Tibasosa E.S.P., Acuerdo 07 de 2020, realizadas las consideraciones previas, las partes dejan sintetizado la presente Adición No. 01 y Prorroga No. 01 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CPS No. 07 DE 2026 en las CLÁUSULAS siguientes: **CLAUSULA PRIMERA.** Adicionar el Valor del contrato, la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS M/Cte. ($4.000.000,oo). Para respaldar los compromisos del presente adicional se cuenta con el certificado de disponibilidad de recursos No. 2026000071 de 17 de Junio del 2026. **CLAUSULA SEGUNDA**. Como consecuencia de lo anterior y para todos los efectos fiscales el valor total del contrato será de **CATORCE MILLONES DE PESOS M/Cte. ($14.000.000,oo). CLAUSULA TERCERA:** Prorrogar el contrato, en un término de **DOS (2) MESES**. **CLAUSULA CUARTA:** VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. En lo demás, las cláusulas del contrato conservan su vigencia y alcance.

Para constancia se firma en Tibasosa a los dieciocho (18) días del mes de junio de dos mil veintiséis (2026)

**ANGELA CAROLINA MEDINA HIGUERA**
Gerente

**ZULMA CAROLINA RODRIGUEZ DIAZ**
Contratista

Proyecto: David Lara Castillo- Asesor externo